



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 626.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se delega en la Jefa del Área de Menores y en la Directora del Equipo Técnico, la firma de determinados documentos. **Pag. 1790**
- 627.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos. **Pag. 1792**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 625.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado San José (EAEC126). **Pag. 1800**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****626.-**

ANUNCIO

Con fecha 3 de agosto 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 12 de febrero 2021, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Excmo. Sr. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez por el que se delega en la Jefa del Área de Menores y la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores, la firma de determinados documentos.

PRIMERO. - El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente, por razones de operatividad, delegar la firma de determinados documentos en la Jefa del Área de Menores y la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores, dependientes de dicha Consejería.

SEGUNDO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

TERCERO. - El art. 20 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado el 10 de noviembre de 2017, señala que la Ciudad de Ceuta se organiza en Consejerías, comprendiendo cada una de ellas uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

Asimismo, el art. 17.1 del Reglamento establece que son atribuciones de los Consejeros ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

CUARTO. - Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 25 de julio de 2022, de modificación del Decreto de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

QUINTO.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de febrero de 2021, se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

SEXTO.- El art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“1.- Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el art. 9.

2.- La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.”

En uso de las atribuciones que le confiere El Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 25 de julio de 2022, publica en el BOCCE número 6221 el día 29 de julio de 2022, HE RESUELTO:

1º.- Delegar en la Jefa del Área de Menores la firma de los siguientes actos:

- Autorizaciones para retirada de dinero de las cuentas bancarias de los menores tutelados.
- Autorizaciones para la realización de pruebas y operaciones médicas a menores tutelados, siempre que éstas deban ser suscritas por el tutor legal de los mismos.
- Autorización al personal adscrito al Ministerio de Educación para la realización de estudios y pruebas complementarias dentro del ámbito educativo, de los menores tutelados.
- Actos relativos a la documentación de los menores tutelados o acogidos.
- Autorizaciones de viaje de los menores tutelados y del personal que lo acompañe.
- Actos relativos a la tramitación de discapacidad de los menores tutelados en el IMSERSO.

2º.- Delegar en la Directora del Equipo Técnico del Área de Menores la firma de los siguientes actos:
Apertura de cuentas bancarias de los menores tutelados.

3º.- En los documentos que se firmen por delegación del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación deberá hacerse constar tal circunstancia.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad el presente Decreto.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 17/08/2022

627.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 24 de junio de 2022, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases para la provisión de puestos de trabajo de Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino. El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto/art. 47 R.D. 364/1995).

El art. 37. 1c) del TREBEP establece que serán objeto de negociación , en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública” Las normas que fijen criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

Las citadas Bases fueron negociadas en Mesa General de Negociación de fecha 24-06-2022.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se deja sin efecto el Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5223, de 4 de enero de 2013, por el que se aprueba las bases para la provisión de puestos de trabajo de la policía local, por el procedimiento de concurso de méritos.

Segundo. - Se aprueba las bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por el procedimiento de concurso de méritos.

Tercero. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarto.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 17/08/2022

Incorporado el Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 17/08/2022

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Mediante la presente convocatoria serán objeto de provisión todos aquellos puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local vacantes que se consideren oportunos cubrir, previa autorización por el órgano competente en materia de personal, sin perjuicio de las condiciones particulares que por razón del puesto se pudieran acordar. El sistema de provisión de los puestos será el de concurso de méritos con carácter general.

Los puestos objeto de la convocatoria serán publicados conforme a lo previsto en la base tercera.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar en posesión de la plaza de correspondiente a la categoría respectiva (Policía, Oficial, Subinspector o Inspector) con su correspondiente grupo y subgrupo, que no se encuentren en situación de segunda actividad ni suspensos en firme.
- c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo durante los últimos dos años descontados a partir de la fecha del concurso al que se opte, salvo que la adscripción del funcionario/a sea provisional.
- d) Para acceder a la Unidad de Intervención Rápida (UIR), se deberá estar en posesión del diploma o certificado de haber superado los cursos de Unidades de Intervención o Control de Masas, con una antigüedad no superior a los 4 años desde que se convoque el/los puestos a cubrir en la unidad.
- e) Para poder participar en un concurso de traslado para alguna de las siguientes unidades o servicios: Sala de Comunicaciones, Atestados, Servicio de Información, Señalización, Custodia de edificios públicos, Unidad Administrativa o cualquier otra unidad no operativa, se tendrá que cumplir obligatoriamente el requisito de tener cumplido los 50 años de edad y tener al menos 15 años de antigüedad en el Cuerpo de la Policía Local, o bien haber prestado servicio como Policía Local un mínimo de 25 años. Si no se presentare ningún funcionario con estos requisitos, podrán optar al concurso el resto de funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Convocatoria específica y solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados e irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el Anexo de solicitud adjunto, la presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Junto a la solicitud, deberá de cumplimentarse una autobaremación, cuyo modelo oficial figura como Anexo I y una declaración jurada.

En dicha publicación constará la denominación del puesto o puestos objeto de la convocatoria, el número, las funciones específicas y retribuciones complementarias. El/los aspirantes que obtenga la mayor puntuación en el concurso serán adscritos al puesto/s vacante convocado; si se efectuaron varios concursos al unísono entre unidades, y al finalizar los mismos se generaran vacantes entre ellas, "a resultas" se procederá a su cobertura en el concurso de traslado en la unidad de procedencia por orden de prelación en igual número al de puestos vacantes generados y nunca superior.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos de la base segunda, deberán cumplimentarla con la autobaremación, cuyo modelo oficial figura como ANEXO I y Declaración Jurada. Además, vendrán acompañadas con los justificantes de los méritos alegados e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de acuerdo con el ANEXO II de solicitud adjunto.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 2/2015, de 30 de octubre del EBEP, estará integrada por: Presidente: Será un funcionario público nombrado por el órgano competente en materia de personal. Un Secretario: Será un funcionario público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y Tres vocales designados por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo). La comisión de valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, la composición de los miembros de la Comisión de Valoración, así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos, que se publicará posteriormente en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.

Se establece una puntuación mínima de 15 puntos, necesaria para la adjudicación del puesto.

Se aplicará el siguiente baremo:

A. ANTIGÜEDAD (Máximo 40 puntos)

- Se valorará a razón de 0.7 punto por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta. (no computan las fracciones de año).
- Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de cualquier otra administración pública. (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria 0,5 puntos por año (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna de las siguientes unidades operativas: Tráfico, Seguridad Ciudadana, UIR, UPAC y GOA, 0,5 puntos por año (no computan las fracciones de año).
- Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna unidad no operativa 0,2 puntos por año (no computan las fracciones de año).

B. FORMACIÓN (Máximo 40 puntos).

a) FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

- Por estar en posesión de un programa de Doctorado 5 puntos.
- Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalencia: 4 puntos.
- Por estar en posesión de un Grado universitario o equivalente: 3 puntos.
- Por estar en posesión de una Diplomatura: 2 puntos.
- Por estar en posesión de un técnico superior o equivalente: 1 puntos.

La valoración de los diferentes puntos de este apartado no es acumulable.

b) FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

B.1) Por haber recibido o impartido cursos de formación, perfeccionamiento o asistencia organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con la función policial 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 30 puntos.

B.2) Los cursos realizados con una antigüedad inferior a 6 años desde la finalización del plazo de la solicitud de la convocatoria del puesto que se opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas online o 0.20 puntos por cada 10 horas de curso presencial o semipresencial, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de superar las horas de este apartado, se sumarán al punto anterior.

C. MERITOS MAXIMO 20 PUNTOS

CONDECORACIONES

- Por cada Felicitación Pública: 0,2 puntos
- Por cada Galón de Méritos: 0,5 puntos
- Por cada Cruz al Mérito Profesional: 1 punto
- Por cada Medalla Mérito Profesional: 1,5 puntos
- Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local: 1,5 puntos
- Por Cada Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 4 puntos.
- Por cada Medalla de Plata de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 3 puntos.
- Por cada Medalla de Bronce de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 2 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes apartados establecidos en la convocatoria en el siguiente orden: 1º Antigüedad, 2º Operatividad, 3º Formación profesional y 4º Otros méritos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que pertenece, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo. La Comisión de Valoración propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

Novena. Incidencias

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. Décimo. Resolución. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Décima.

El funcionario que haya obtenido o que se encuentre en un puesto provisional, podrá participar en los concursos de traslado posteriores, no estando sujeto a la permanencia de los 2 años. En caso de retrotraer el titular del puesto, el funcionario/a podrá optar por volver a su puesto de origen o ser reubicado en un mismo puesto al que ocupaba de forma provisional si hubiere vacante, debiendo convocar de manera urgente el concurso el órgano competente para su cobertura.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, salvo fuerza mayor, vacaciones o incapacidad laboral justificadas.

Duodécima. Norma final.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.



ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	TELÉFONO:
DENOMINACIÓN DEL CONCURSO:	
FECHA BOCCE DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO:	

MÉRITOS ALEGADOS PARA EL CONCURSO

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la base del concurso.

1. ANTIGÜEDAD (NO COMPUTAN FRACCIONES DE AÑO)	NÚMERO PERIODOS	PUNTOS
Se valorará a razón de 0.7 punto por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta.		
Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de cualquier otra administración pública		
Por haber desempeñado un puesto igual al del objeto de la convocatoria 0,5 puntos por año.		
Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna de las siguientes unidades operativas: Tráfico, Seguridad Ciudadana, UIR, UPAC y GOA, 0,5 puntos por año		
Por haber desempeñado las funciones propias de su categoría en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta en alguna unidad no operativa 0,2 puntos por año		
TOTAL ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)		

2. FORMACIÓN	PUNTOS
2.A) FORMACIÓN ACADÉMICA (La valoración de los diferentes puntos de este apartado no es acumulable)	
2.A.1. Por estar en posesión de un programa de Doctorado 5 puntos	
2.A.2. Por estar en posesión de una Licenciatura o equivalencia: 4 puntos	
2.A.3. Por estar en posesión de un Grado universitario o equivalente: 3 puntos	
2.A.4. Por estar en posesión de una Diplomatura: 2 puntos	
2.A.5. Por estar en posesión de un técnico superior o equivalente: 1 punto	
TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 5 PUNTOS)	
2.B) FORMACIÓN PROFESIONAL	
2.B.1. Por haber recibido o impartido cursos de formación, perfeccionamiento o asistencia organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con la función policial 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 30 puntos.	
2.B.2. Los cursos realizados con una antigüedad inferior a 6 años desde la finalización del plazo de la solicitud de la convocatoria del puesto que se opta, 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas online o 0.20 puntos por cada 10 horas de curso presencial o semipresencial, hasta un máximo de 5 puntos. En caso de superar las horas de este apartado, se sumarán al punto anterior.	
TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS)	

3. MÉRITOS - CONDECORACIONES	Nº DE MÉRITOS	PUNTOS
Por cada Felicitación Pública: 0,2 puntos		
Por cada Galón de Méritos: 0,5 puntos		
Por cada Cruz al Mérito Profesional: 1 punto		
Por cada Medalla Mérito Profesional: 1,5 puntos		
Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local: 1,5 puntos		
Por Cada Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 4 puntos		
Por cada Medalla de Plata de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 3 puntos.		
Por cada Medalla de Bronce de la Ciudad Autónoma de Ceuta: 2 puntos		
TOTAL MERITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		

PUNTUACIÓN TOTAL DEL CONCURSO				
ANTIGÜEDAD	FORMACION ACADEMICA	FORMACION PROFESIONAL	MERITOS	TOTAL CONCURSO MAXIMO 100 PUNTOS

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD
DE LOS CURSOS Y AUTOBAREMACIÓN APORTADAS

D./D^a. _____ con DNI _____ y domicilio en _____
_____, CP _____ en la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en nombre propio en relación con los cursos y autobaremación presentadas para formar parte del concurso de traslado del Cuerpo de la Policía Local de Ceuta para el puesto de _____, de conformidad con lo previsto en el art 69.1 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. - Que la documentación que acompañan a la presente autobaremación (formación, antigüedad y méritos) y solicitud registrados por sede electrónica son copia fiel de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sean requerida, para su comprobación, si así lo estiman conveniente.

2º. - Que conozco que la inexactitud o falsedad de cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable, puede tener consecuencias legales, y que la Administración, conforme a la normativa vigente, no reconocerá validez alguna en la documentación adjunta a los efectos para los que ha sido presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de _____

EL INTERESADO

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**625.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado San José (EAEC126),**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. José Santos y C.T. Mercado San José.

a) Peticionario: D. Donato Palomares Herrero, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de la línea subterránea de media tensión (20-15kV) desde el C.T. José Santos (EAEC095) y el C.T. Mercado San José (EAEC126) con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección 3(1x150mm²) y 130 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la calle Venezuela, calle Mohamed Hamed Abderrahaman y la calle Romero de Córdoba.

c) Finalidad: disponer de mayor alimentación eléctrica en media tensión debido a las nuevas demandas de la zona.

d) Presupuesto: 13.989,48 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 25/07/2022

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos